



EXPLICACIONES DE LOS FUNDAMENTOS PARA NULIDAD *Diócesis de Toledo in América-Tribunal*

Al solicitar una declaración de nulidad, usted está haciendo una acusación que su matrimonio fue inválido debido a algún factor presente el día que usted intercambió consentimiento marital. Consecuentemente, una solicitud para la declaración de nulidad debe incluir las razones para la petición, esta es, el fundamento o fundamentos de nulidad sobre en el que el matrimonio está siendo impugnado. Hay tres grandes causales para la nulidad, cada uno puede ser posteriormente clasificado en varios fundamentos distintos. Un matrimonio puede ser inválido cuando hay 1) un defecto en consentimiento, 2) la presencia de un impedimento el cual vuelve una o ambas partes no aptas para el matrimonio, o 3) un defecto en la forma de la celebración. Abajo hay una lista de los fundamentos para la nulidad, una breve descripción de cada fundamento, y ejemplos los cuales ayudan a ilustrar el fundamento. Por favor tome en cuenta que los ejemplos no son exhaustivos y que los fundamentos pueden ser aplicados en una amplia variedad de circunstancias.

Este documento es una revisión de los argumentos de nulidad para los católicos latinos y orientales, pero tenga en cuenta que los motivos de nulidad son ligeramente diferentes entre las dos Iglesias. Cualquier diferencia se indicará explícitamente en el texto de este documento. Asegúrese de comprender los motivos que se aplican a usted en función de su afiliación con la Iglesia Católica Latina o con una Iglesia Católica Oriental. En este documento, CIC se refiere al Código Latino de Derecho Canónico, y CCEO se refiere al Código Oriental de Derecho Canónico

DEFECTOS DE CONSENTIMIENTO

Consentimiento es lo que hace el matrimonio. Sin embargo, algunas personas no son capaces de verdaderamente dar consentimiento debido a algún obstáculo psicológico, error, o falta de libertad. Otros son capaces de dar consentimiento, pero intencionalmente retienen algo esencial de su consentimiento o sujetan su consentimiento a algún factor externo.

Carencia de Suficiente Uso de Razón (c. 1095, 1º; c. 818, 1º CCEO)

Carencia permanente o temporal del uso de razón debido a una severa discapacidad, enfermedad mental, perturbación psicológica, o intoxicación al momento de la celebración del matrimonio previene a una persona realizar el acto de consentimiento.

Ejemplo 1: La novia está tan intoxicada durante el matrimonio que está sólo parcialmente consciente de lo que está ocurriendo a su alrededor. Posteriormente, ella apenas recuerda la ceremonia.

Ejemplo 2: El novio sufre de la enfermedad de Alzheimer avanzada y está muy desorientado y confundido durante la ceremonia de la boda. Repite los votos pero no parece entender lo que está sucediendo. No recuerda la boda después.

Grave Carencia de Discreción de Juicio en Relación a los Deberes Esenciales del Matrimonio (c. 1095, 2º CIC; c. 818, 2º CCEO)

Para ser capaz de dar su consentimiento para el matrimonio, una persona debe poseer por lo menos una habilidad mínima para hacer un juicio concreto acerca de los derechos y obligaciones esenciales de la alianza matrimonial (ej. permanencia, fidelidad, y apertura a hijos). Abuso de sustancias, desórdenes psicológicos, desbalance emocional severo, trauma, inmadurez extrema, y otros factores similares presentes en el momento del consentimiento pueden privar a una persona de la habilidad de razón acerca de la decisión de matrimonio. Factores como juventud, embarazo, o presión moderada típicamente no resulta en una grave carencia de discreción de juicio por su cuenta.

Ejemplo 1: Debido a sucesos traumáticos que ocurrieron en su infancia, específicamente abuso físico de manos de su padre, la novia sufrió por muchos años un caso severo de anorexia nerviosa, la cual no solo afectó sus hábitos alimenticios sino también su estado psíquico. El psicólogo que la estuvo tratando da fe de su seria alteración mental, especialmente en su identidad psicológica-sexual y temor a la maternidad.

Ejemplo 2: El novio sufre de una severa adicción a la heroína que comenzó en la universidad y persistió durante el noviazgo y el compromiso de la pareja. Aunque estaba sobrio el día de la boda, usó heroína la noche anterior en su despedida de soltero y más tarde perdió el vuelo a la luna de miel porque estaba drogado con heroína. Su adicción es tan severa que no tiene ninguna idea de un compromiso permanente y abandona el matrimonio en unos pocos años.

Incapacidad para Asumir las Obligaciones Esenciales del Matrimonio (c. 1095, 3º CIC; c. 818, 3º CCEO)

Al momento de la celebración del matrimonio, una de las partes es totalmente incapaz de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio (ej. permanencia, fidelidad, y apertura a hijos) por razones de naturaleza psicológica. El problema psicológico debe ser tan severo que lo hace humanamente imposible, no solamente difícil, el asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. Esta imposibilidad puede ser causada por enfermedad mental, desorden psicológico, una adicción severa, o una fuerte inclinación homosexual.

Ejemplo 1: Debido a los años de abuso crónico de alcohol, la novia ha deteriorado tan sustancialmente su psiquis que es incapaz de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio al momento del consentimiento.

Ejemplo 2: De niño, el novio fue agredido sexualmente por un pariente, y en su adolescencia desarrolló una severa adicción a la pornografía, lo que lo llevó al consumo de formas más explícitas y degradantes de pornografía con el paso del tiempo. Durante el cortejo y el compromiso, el novio fue infiel repetidamente, participando en relaciones sexuales indiscriminadas. A pesar de que está firmemente decidido a serle fiel a su cónyuge, su severa adicción sexual hace que sea humanamente imposible para él permanecer fiel, y como resultado, es infiel repetidamente a lo largo de la vida matrimonial.

Ignorancia del Acto Conyugal (c. 1096 CIC; c. 819 CCEO)

Para que el consentimiento matrimonial sea válido, es necesario que las partes no ignoren al menos que el matrimonio es una relación permanente entre un varón y una mujer, el cual es ordenado hacia la procreación de la prole mediante una cierta cooperación sexual. Este fundamento trata el conocimiento básico necesario

para casarse, y por lo tanto, la Iglesia presume que aquellos quienes han alcanzado la edad de la pubertad, tienen el conocimiento necesario para casarse.

Por Ejemplo: La novia ha vivido una vida inusualmente sobreprotegida, y ella cree que a los bebés los trae la cigüeña. En la noche de bodas, ella está conmocionada y indignada al saber lo que implica el acto matrimonial.

Error de Persona (c. 1097 §1 CIC; c. 820 §1 CCEO)

Al momento del matrimonio, una de las partes cree que está casándose con una persona, cuando en realidad, se casó con otra.

Por Ejemplo: La novia cree que se está casando con el hombre que ama, cuando en realidad, la persona con quien oficializó sus votos fue el hermano gemelo idéntico.

Error Concerniente a la Cualidad de la Persona (c. 1097 §2 CIC; c. 820 §2 CCEO)

Error concerniente a la cualidad de una persona, como por ejemplo rasgos de personalidad o algunos hechos en la historia de la persona, no hacen el matrimonio inválido al menos que esa cualidad es directa y principalmente planeada. En otras palabras, la cualidad es deseada más que la persona actual.

Ejemplo 1: La novia está embarazada. Ella quiere casarse con el padre del niño. Quienquiera que sea el padre del niño, ese es con quien ella quiere casarse. Su única razón para casarse es estar casada con el padre de su hijo. Ella se casa con el novio, creyendo que él es el padre, pero una prueba de paternidad posteriormente revela que el padre es alguien más.

Ejemplo 2: En un matrimonio arreglado, el novio quiere casarse con una virgen, una característica que él y su familia valoran por encima de todas las demás. Él escoge para casarse una mujer a la que solo ha conocido una vez, creyendo que era virgen. Después del matrimonio, se descubre que ella no era virgen, y el novio parte inmediatamente.

Fraude (c. 1098 CIC; c. 821 CCEO)¹

El consentimiento de una persona es inválido si es dado como resultado de haber sido engañado por fraude que (1) es intencionalmente causado para lograr que esa persona de su consentimiento y (2) afecta alguna cualidad de la otra parte que por su propia naturaleza puede seriamente perturbar la relación del matrimonio. El engaño puede ser perpetrado por la otra parte o incluso por una tercera parte, por ejemplo, un padre.

Ejemplo 1: La novia tiene extensas deudas. Ella teme que el novio no se case con ella si él sabe de las deudas, así que intencionalmente se las oculta con el fin de que él se case con ella. El novio no supo de las deudas sino hasta después del matrimonio. Cuando las deudas son descubiertas, causan una grave perturbación en su vida matrimonial.

Ejemplo 2: El novio tuvo polio de niño, lo cual lo volvió incapacitado para tener hijos. Sabiendo que la novia desea una familia numerosa, antes del matrimonio, el novio le miente diciéndole que él también anhela tener sus propios hijos biológicos algún día. Cuando la novia descubre este hecho después del matrimonio, ella se va rápidamente.

¹**Tenga en cuenta:** este fundamento se establece en la persona que ha sido engañada y no en la persona que engañó intencionalmente a la otra. En el ejemplo 1, la responsabilidad se colocaría sobre el novio. En el ejemplo 2, estaría puesta sobre la novia

Error Concerniente al Matrimonio (c. 1099 CIC; c. 822 CCEO)

Normalmente, el error acerca de la unidad (ej. casarse con una persona), indisolubilidad (ej. el matrimonio es para toda la vida) o dignidad sacramental (ej. matrimonio entre los bautizados es un sacramento) del matrimonio no hace invalido el matrimonio. Error de esta clase solo invalida cuando determina la voluntad. En otras palabras, el error se lleva a cabo tan profundamente que, en la mente de la persona, la única clase de matrimonio que existe es un matrimonio infiel, o un matrimonio disoluble, o un matrimonio no sacramental. La alternativa seriamente nunca entra su mente.

Ejemplo 1: Los padres del novio se divorciaron cuando él era muy joven. Ambos padres desde entonces han estado casados repetidas veces, con cada matrimonio terminando en divorcio. Todas sus tías, tíos, hermanos y amigos cercanos han estado casados con diferentes personas varias veces. En su mente, el matrimonio puede terminar cuando sea que los esposos están listos para continuar, y él nunca realmente ha considerado la posibilidad de un matrimonio indisoluble. Cuando promete que va a estar con su esposa “hasta que la muerte los separe,” él cree que es una bonita forma de hablar.

Ejemplo 2: El novio proviene de una cultura donde la poligamia es la norma. Tiene la intención de "casarse" con más mujeres en algún momento después de este primer matrimonio con la novia. Realmente piensa que de esto se trata el matrimonio, y nunca consideró seriamente la posibilidad de tener una sola esposa.

Simulación Total (c. 1101 §2 CIC; c. 824 §2 CCEO)

Una o ambas partes no tiene la intención de establecer cualquier clase de relación marital, pero tienen totalmente objetivos no relacionados que pueden ser obtenidos a través de la apariencia del matrimonio. La ceremonia en sí es esencialmente una farsa.

Por Ejemplo: El novio quiere una tarjeta verde con la finalidad de permanecer en los Estados Unidos. Él convence a la novia de casarse con él solamente por este propósito. Ellos no tienen intención de cohabitar o establecer ninguna clase de vida matrimonial, excepto lo necesario para convencer a los oficiales de inmigración. El día que la tarjeta verde llega en el correo, las partes se separan, así como habían acordado hacer anteriormente.

Simulación Parcial Contra el Bien de Hijos (c. 1101 §2 CIC; c. 824 §2 CCEO)

A pesar de lo que las partes dicen en sus votos matrimoniales, una o ambas partes realmente está en contra de uno de los elementos esenciales del matrimonio, en este caso el bien de los hijos. Por su naturaleza, el matrimonio está dirigido a tener y criar hijos. Al casarse, los esposos se dan los unos a otros el derecho a actos de procreación, incluso si esos actos no pueden o no terminan resultando en embarazo por infertilidad, edad, etc. Si, al momento del matrimonio, una parte excluye este derecho, la parte se ha casado sin validez.

Por Ejemplo: La novia y el novio acuerdan antes del matrimonio que nunca van a tener hijos bajo ninguna circunstancia. Ellos consistentemente usan métodos anticonceptivos a lo largo del curso de su matrimonio. Cuando conciben un hijo, a pesar de los métodos anticonceptivos, ellos escogen tener un aborto.

Simulación Parcial Contra el Bien de Fidelidad (c. 1101 §2 CIC; c. 824 §2 CCEO)

A pesar de lo que las partes dicen en sus votos matrimoniales, una o ambas partes realmente está en contra de uno de los elementos esenciales del matrimonio, en este caso, el bien de fidelidad. Tan terrible como es el adulterio, no hace el matrimonio inválido. Pero, si una parte entra al matrimonio pretendiendo ser infiel, la intención hace el matrimonio inválido. En otras palabras, la parte debe considerar la bigamia o adulterio como un derecho.

Por Ejemplo: El novio tiene una novia oculta durante el cortejo y durante el compromiso. Él intenta mantener a su amante incluso después del matrimonio. A pesar de que él no quiere ser descubierto, él no tiene remordimiento en lo absoluto acerca de su acuerdo.

Simulación Parcial Contra el Bien de Permanencia (c. 1101 §2 CIC; c. 824 §2 CCEO)

A pesar de lo que las partes dicen en sus votos matrimoniales, una o ambas partes realmente está en contra de uno de los elementos esenciales del matrimonio, en este caso, el bien de permanencia. El matrimonio dura hasta la muerte. No importa cuán mal las cosas se puedan poner, incluso si las partes se tienen que separar, el vínculo del matrimonio permanece, haciendo que un segundo matrimonio sea imposible. Sin embargo, si una parte entra al matrimonio mientras se reserva el derecho a disolver el matrimonio a través del divorcio y potencialmente casarse de nuevo, esa parte se casa inválidamente.

Por Ejemplo: El novio engaña a la novia durante su compromiso. Sin embargo, el novio parece sinceramente arrepentido, por lo que la novia acepta continuar con la boda, pero también decide en ese momento que no se comprometerá con él incondicionalmente. Entonces, ella se reserva el derecho de disolver el matrimonio si el novio alguna vez vuelve a engañarla. Cinco años después del matrimonio, el novio la engaña, y la novia lo abandona inmediatamente.

Simulación Parcial Contra el Bien del Cónyuge (c. 1101 §2 CIC; c. 824 §2 CCEO)

A pesar de lo que las partes dicen en sus votos matrimoniales, una o ambas partes realmente está en contra de uno de los elementos esenciales del matrimonio, en este caso, el bien del cónyuge. Por su naturaleza, el matrimonio está dirigido hacia el bien de los cónyuges. Cuando los cónyuges se casan, ellos acuerdan entrar en una relación que esta ordenada hacia su bien mutuo. Si una de las partes en realidad intenta entrar en un matrimonio que está orientado hacia el daño o corrupción de la otra parte, la parte se casa inválidamente.

Por Ejemplo: El novio es una persona intensamente egoísta. Él le pidió a la novia que se casara con él, pero lo que él realmente quería era una sirvienta cama adentro. La novia es también muy adinerada, y el novio intenta gastar el dinero de ella en él mismo y dejarla sin un solo centavo. En su mente, el matrimonio es solamente para su propio beneficio, y no le preocupa el bienestar de la novia.

Consentimiento Condicionado (c. 1102 CIC; c. 826 CCEO)

Católicos Latinos: Una o ambas partes consienten a casarse si y sólo si cierta condición es realizada. Si la condición no es realizada al momento del matrimonio, o si la condición está relacionada al futuro, el matrimonio es inválido.

Católicos Orientales: Una o ambas partes consienten a casarse si y solo si cierta condición es realizada. Cualquier condición es invalidante, incluidas las condiciones que conciernen al pasado, presente y/o futuro, independientemente de si se cumplen o no en el momento del matrimonio.

Ejemplo 1: La novia está embarazada al momento de la boda, y el novio no está seguro que el bebé es de él. Cuando consiente al matrimonio, él consiente estrictamente bajo la condición que él es el padre. Esta es la única circunstancia bajo la cual él está dispuesto a contraer matrimonio. En su mente, el matrimonio solo existe si él es el padre. Cuando nace el bebé, una prueba de paternidad determina que el novio no es el padre, y se va rápidamente.

Violencia o Miedo (c. 1103 CIC; c. 825 CCEO)

Cuando una persona experimenta violencia o miedo grave causado incluso no intencionalmente por otra(s) persona(s), y esta violencia es tan grande que la persona se siente obligada a elegir un matrimonio no deseado de otra manera para eliminar la violencia o miedo, entonces el matrimonio es inválido.

Por Ejemplo: La novia está embarazada. Ella no se quiere casar con el padre del niño, pero sus padres la han amenazado que si no lo hace le van a retirar su apoyo financiero y nunca más van a hablar con ella. Ella no tiene otro tipo de ingresos adicionales al de sus padres, y el amor de sus padres y su consentimiento significan todo para ella. Ella teme perderlos y terminar en las calles con un bebé, y por lo tanto escoge casarse porque esa es la única alternativa de evitar el rechazo de sus padres y la pobreza.

IMPEDIMENTOS

*Impedimentos descalifican una o ambas partes de contraer matrimonio. En general, la Iglesia es extremadamente diligente acerca de descubrir impedimentos antes del matrimonio, pero algunas veces pueden permanecer ocultos hasta después del matrimonio. Tengan en cuenta que algunos impedimentos solo se aplican a matrimonios en los cuales por lo menos una parte es católica. Si alguien desea solicitar una declaración de nulidad a través del proceso documental sobre la base de uno de los siguientes impedimentos, esa persona **debe** poder presentar todos y cada uno de los documentos enumerados debajo del impedimento. Tenga en cuenta también que estas listas de documentos pueden no ser exhaustivas.*

Edad (c. 1083 CIC; c. 800 CCEO)

Una mujer menor de 14 años de edad y un hombre menor de 16 años de edad no pueden contraer matrimonio válidamente. Si ninguna de las partes es católica, entonces la ley civil determina la edad mínima para un matrimonio válido, pero nunca antes de la edad de pubertad. Los siguientes documentos pueden ser necesarios para probar la existencia de este impedimento antes del intento de matrimonio:

- Actas de nacimiento certificadas de una o ambas partes;
- Un certificado de bautismo reciente (últimos 6 meses) con todas las anotaciones para cada parte católica;
- Una copia de la Solicitud de Licencia de Matrimonio con el Certificado de Matrimonio adjunto;
- Cualquier certificado de matrimonio católico (si corresponde);
- El decreto civil de divorcio / disolución junto con cualquier acuerdo de separación.

Impotencia Precedente y Perpetua (c. 1084 CIC; c. 801 CCEO)

Una persona quien es permanente, médicamente incapaz de realizar el acto sexual no puede casarse válidamente. Que esto no se confunda con simple infertilidad o incluso esterilidad total, los cuales no hacen que un matrimonio sea inválido. Es posible que se requieran los siguientes documentos para probar la existencia de este impedimento antes del intento de matrimonio:

- Algún tipo de documento(s) que demuestre al menos la impotencia de una de las partes y el hecho de que ambos:
 - existía antes del matrimonio, y
 - estaba decidido a ser perpetuo;
- Un certificado de bautismo reciente (**últimos 6 meses**) con todas las anotaciones para cada parte;
- Una copia de la Solicitud de Licencia de Matrimonio con el Certificado de Matrimonio adjunto;
- Cualquier certificado de matrimonio católico (si corresponde);
- El decreto civil de divorcio / disolución junto con cualquier acuerdo de separación.
- Tenga en cuenta que este impedimento solo puede alegarse en raras ocasiones en un proceso documental.

Matrimonio Anterior - Ligamen (c. 1085 CIC; c. 802 CCEO)

El matrimonio es para toda la vida. Si alguna de las partes ha estado previamente casada válidamente, y el cónyuge está todavía vivo, no puede haber un segundo matrimonio. **Tengan en cuenta, sin embargo, que si el primer matrimonio se descubre después que era invalido, nunca hubo algún impedimento para el segundo matrimonio.** Los siguientes documentos pueden ser necesarios para probar la existencia de este impedimento antes del intento de matrimonio:

- Un certificado de bautismo reciente (**de los últimos 6 meses**) con **todas las anotaciones** para todas y cada una de las partes que son católicas, incluido el Demandado y el Co-Demandado;
- Una copia de la *Solicitud de Licencia de Matrimonio* con el *Certificado de Matrimonio* adjunto para el matrimonio en cuestión;
- El *divorcio/disolución civil* de ese matrimonio junto con cualquier acuerdo de separación;
- Una copia de la *Solicitud de Licencia de Matrimonio* con el *Certificado de Matrimonio* adjunto para el matrimonio anterior del Demandado (ex cónyuge); y
- Un decreto civil de divorcio/disolución de ese matrimonio.

Desigualdad de Culto (c. 1086 CIC; c. 803 CCEO)

Sin una dispensación de la Iglesia, un católico no puede válidamente casarse con una persona que nunca ha sido bautizada. Este impedimento es usualmente dispensado, pero algunas veces la necesidad para la dispensa es ignorada. Tengan en cuenta que este impedimento solo se aplica a matrimonios entre católicos y personas no bautizadas, y no a (1) matrimonios entre no católicos bautizados y personas no bautizadas, o a (2) matrimonios entre católicos y no católicos bautizados. Los siguientes documentos pueden ser necesarios para probar la existencia de este impedimento antes del intento de matrimonio:

- Un certificado de bautismo reciente (**últimos 6 meses**) con todas las anotaciones para la parte católica;
- Una copia de la *Solicitud de Licencia de Matrimonio* con el *Certificado de Matrimonio* adjunto;
- El *certificado de matrimonio católico*;
- El archivo prenupcial de la boda católica;
- El *decreto civil de divorcio/disolución* junto con cualquier *acuerdo de separación*.

Ordenes Sagradas / Voto (cc. 1087-1088 CIC; cc. 804-805 CCEO)

Un hombre que ha sido ordenado al diaconado o al sacerdocio no puede casarse válidamente. Un hombre o mujer que públicamente ha tomado un voto perpetuo de castidad en una institución religiosa no puede

casarse válidamente. Los siguientes documentos pueden ser necesarios para probar la existencia de este impedimento antes del intento de matrimonio:

- Un certificado de bautismo **reciente (últimos 6 meses)** con todas las anotaciones para parte;
- Una copia de la *Solicitud de Licencia de Matrimonio* con el *Certificado de Matrimonio* adjunto;
- El *certificado de matrimonio católico*;
- El *decreto civil de divorcio/disolución* junto con cualquier acuerdo de separación.

Rapto (c. 1089 CIC; c. 806 CCEO)

Católicos Latinos: Un hombre no puede válidamente casarse con una mujer la cual él ha raptado con la intención de casarse con ella.

Católicos Orientales: Una persona no puede casarse válidamente con otra persona a la que ha secuestrado con la intención de casarse con ella.

Tenga en cuenta que este impedimento no puede alegarse en un proceso documental.

Crimen (c. 1090 CIC; c. 807 CCEO)

Una persona que ocasiona la muerte de su propio cónyuge o el de alguien más con la finalidad de casarse esta impedido de contraer matrimonio.

Tenga en cuenta que este impedimento no puede alegarse en un proceso documental.

Consanguinidad, Afinidad, Relación Espiritual, Decoro Publico, Adopción (cc. 1091-1094 CIC; cc. 808-812 CCEO)

Católicos Latinos: El Código de Derecho Canónico prohíbe los matrimonios entre ciertas relaciones cercanas de sangre (consanguinidad), así como con cierta familia política (afinidad). También prohíbe el matrimonio entre una persona y el padre o hijo de alguien con quien esa persona ha cohabitado públicamente, incluso si ellos no estuvieron casados o estuvieron solo inválidamente casados (decoro público). Finalmente, prohíbe el matrimonio entre ciertas personas relacionadas por adopción.

Católicos Orientales: El Código de Derecho Canónico prohíbe los matrimonios entre ciertas relaciones cercanas de sangre (consanguinidad), así como con cierta familia política (afinidad). También prohíbe el matrimonio entre una persona y su patrocinador bautismal (relación espiritual; el patrocinador tampoco puede casarse con los padres de la persona bautizada). También prohíbe el matrimonio entre una persona y el padre o hijo de alguien con quien esa persona ha cohabitado públicamente, incluso si ellos no estuvieron casados o estuvieron solo inválidamente casados (decoro público). Finalmente, prohíbe el matrimonio entre ciertas personas relacionadas por adopción.

Los siguientes documentos pueden ser necesarios para probar la existencia de este impedimento antes del intento de matrimonio:

- Actas de nacimiento certificadas para ambas partes;
- Cualquier documento de adopción (si corresponde);
- Cualquier prueba documental de la consanguinidad/afinidad de las partes (si aplica);
- Un certificado de bautismo **reciente (últimos 6 meses)** con todas las anotaciones para cualquier parte;
- Una copia de la *Solicitud de Licencia de Matrimonio* con el *Certificado de Matrimonio* adjunto;
- Cualquier certificado de matrimonio católico (si corresponde);
- El decreto civil de divorcio/disolución junto con cualquier acuerdo de separación

DEFECTOS DE FORMA

Católicos latinos son requeridos que contraigan matrimonio de acuerdo a la forma especificada por la iglesia, específicamente, la presencia de un sacerdote o diacono quien solicita y recibe una manifestación de consentimiento, y en la presencia de por lo menos dos testigos adicionales. Muy a menudo, la autoridad de la iglesia otorga una dispensación permitiendo otra clase de celebración, por ejemplo, la boda por un ministro protestante. Pero cuando no ha habido dispensación, los católicos no están válidamente casados a menos que se casen de acuerdo a la forma requerida.

Católicos orientales están obligados a contraer matrimonio de acuerdo con el rito sagrado especificado por la Iglesia, es decir, la presencia de un sacerdote o el jerarca local, a quien se le ha otorgado la facultad de bendecir el matrimonio, y en presencia de al menos dos testigos adicionales. A veces, por una causa grave, la autoridad de la Iglesia (la Sede Apostólica o el patriarca) concede una dispensa que permite alguna otra forma de celebración. Pero cuando no ha habido dispensa, los católicos orientales no se casan válidamente a menos que se casen de acuerdo con la forma requerida.

Falta de Forma

Católicos Latinos: Cuando un católico, incluso un católico no practicante, trata contraer matrimonio fuera de la iglesia sin dispensación (ej. ante un juez de paz), el matrimonio es inválido. Si este es el caso, por favor use un Formato para PETITION FOR A DECREE OF ABSENCE OF FORM.

Católicos Orientales por favor comuníquese con la Sra. Lubna Seba al 248-351-0440 para discutir este asunto.

Forma Defectuosa

Cuando la forma de matrimonio es observada generalmente, pero algún elemento requerido falta, el matrimonio es inválido.

Tenga en cuenta que este impedimento solo puede alegarse en raras ocasiones en un proceso documental.

Originalmente compuesto por el Tribunal de la Diócesis de Madison, Wisconsin, este documento se utiliza con permiso y ha sido modificado para uso en la Diócesis de Toledo, Ohio.